

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10050 RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1990, se han obtenido os siguientes resultados:

Día 29 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 40. 6. 18. 24. 29. 9.
Número complementario: 23.

Día 30 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 1. 12. 46. 16. 3. 7.
Número complementario: 44.

Día 1 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 43. 33. 49. 4. 36. 12.
Número complementario: 27.

Día 2 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 45. 27. 4. 18. 5. 1.
Número complementario: 47.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 18/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de mayo de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 7, 8 y 9 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 2 de mayo de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

10051 RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor dos billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 5 de mayo de 1990.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 5 de mayo de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Numeros	Series	Billetes
02288	5. ^a	1
27625	9. ^a a 11. ^a	3
Total billetes		4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de mayo de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10052 RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, marca «CV-Master», modelo MC-300, fabricada y presentada por la Entidad «Motoplat, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0117.

Vista la petición interesada por la Entidad «Motoplat, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Bach de Roda, números 65-67, de Barcelona, en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, marca «CV-Master», modelo MC-300, de 12 kilogramos de alcance máximo, escalón discontinuo de 5 g, efecto máximo sustractivo de tara de -500 g, clase de precisión media (II), indicación de peso-precio-importe, provista de célula de carga, marca TDA, modelo 120, y aprobada por Resolución de 17 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, referente a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Motoplat, Sociedad Anónima», el modelo de la balanza electrónica de mostrador, marca «CV-Master», modelo MC-300, de 12 kg de alcance máximo, escalón discontinuo de 5 g, efecto máximo sustractivo de tara de -500 g, clase de precisión media (II), y célula de carga, marca TDA, modelo 120.

Segundo.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo del referido instrumento.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10053 ORDEN de 18 de abril de 1990 por la que se convocan 40 ayudas de nueva adjudicación y renovación de internado en el Instituto Español en Tánger.

El Ministerio de Educación y Ciencia sostiene una extensa red de Centros Docentes en Marruecos que escolarizan una reducida población escolar española residente y un sector mayoritario de alumnado marroquí, contribuyendo de esta forma a los objetivos de proyección cultural de España en Marruecos. Resulta conveniente equilibrar en lo posible el número de alumnos de una y otra nacionalidad como medio de contribuir a fomentar el desarrollo de una acción integradora de las dos

culturas, española y marroquí, en cuyo contexto se produce la educación impartida en los Centros españoles mencionados.

Comoquiera que el Instituto Español de Tánger, dispone de una residencia-internado con un número notable de plazas vacantes, resulta posible ocupar dichas plazas e incorporar al colectivo de alumnos del Instituto Español de Tánger alumnos españoles de segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, o de Curso de Orientación Universitaria, o de Formación Profesional de segundo grado, para que culminen en él sus estudios de enseñanzas medias del sistema educativo español en contacto con una realidad cultural diferente y recibiendo enseñanzas complementarias que permiten hacer más fécondos sus contactos interculturales, en su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan 40 plazas de internado en régimen de renovación y nueva adjudicación en la residencia del Instituto Español de Tánger para que en el curso 1990-91 puedan ser ocupadas por alumnos españoles que deben realizar en dicho año académico los estudios correspondientes a segundo y tercer curso de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria, o primero y segundo de Formación Profesional de segundo grado, Régimen General, rama Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Los alumnos que deseen solicitar la renovación deberán presentar la correspondiente solicitud, dentro del plazo establecido, acompañando a la misma la autorización del padre, madre o tutor y certificado del Centro de haber superado la totalidad del curso anterior entre las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.-El coste de cada una de dichas plazas, más la posibilidad de realizar tres viajes al año de ida y vuelta entre el domicilio familiar del alumno y Tánger y material didáctico, se estima en 197.000 pesetas, que constituirá la ayuda de carácter especial que se adjudique a cada uno de los alumnos que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.-Los alumnos que resulten seleccionados, además de realizar estudios normales del sistema educativo español, participarán en cursos especiales de lengua y cultura árabe y francesa que serán organizados al efecto por el Instituto Español de Tánger.

Cuarto.-1. Los alumnos que deseen participar en la presente convocatoria para realizar durante el año académico 1990-91, en el Instituto Español de Tánger los estudios a que se refiere el punto primero, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se publica como anexo I a la presente Orden.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Torrelaguna, 58. 28027 Madrid).

2. El plazo para la presentación de instancias será desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 1990.

3. Con la instancia deberán presentar certificado de los estudios de Bachillerato o Formación Profesional realizados hasta junio de 1990, con expresión de las calificaciones académicas obtenidas. Será requisito académico imprescindible tener aprobados los cursos precedentes. También deberán acompañar a la instancia una declaración jurada del padre, madre o representante legal del alumno formulada según modelo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Quinto.-1. Para la selección de los beneficiarios de las ayudas que se convocan se crea una Comisión de Selección, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación en el Exterior.

Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, el Consejero Técnico de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y el Director del Instituto Español de Tánger.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

2. La Comisión seleccionará a los candidatos atendiendo a los siguientes factores de preferencia:

Mejor expediente académico.
Menor nivel de ingresos económicos.

Sexto.-Realizada la selección de los candidatos por la Comisión se elevará a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la relación nominal de los candidatos propuestos, con especificación de su nombre, apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad.

Séptimo.-Por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa se realizarán los trámites precisos para que las ayudas adjudicadas sean hechas efectivamente en el más breve plazo posible, a través del Instituto Español de Tánger.

Octavo.-El Director del Instituto Español de Tánger adoptará las medidas necesarias para organizar la incorporación de los seleccionados a la residencia-internado del Instituto y cuidará de las diligencias administrativas necesarias para el traslado a Tánger de los respectivos expedientes académicos. Asimismo los Centros de origen colaborarán al máximo y darán prioridad al traslado de los expedientes requeridos a fin de agilizar las tareas administrativas del Instituto Español de Tánger.

Noveno.-Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 18 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

Datos personales:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
Domicilio (calle o plaza): Número:
Teléfono: Localidad: Provincia:
Número del documento nacional de identidad:
Nombre del padre: Nombre del madre:

Datos académicos:

Centro donde ha cursado los estudios realizados con anterioridad, correspondientes a Bachillerato o Formación Profesional:

Solicita una de las ayudas para internado en Tánger, convocadas por Orden de 18 de abril de 1990.

..... a de de 1990

(Firma del alumno)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.

ANEXO II

Declaración jurada

Don:
en concepto de padre, madre o representante legal (táchese lo que no proceda) del alumno:

DECLARA BAJO JURAMENTO PROMETE POR SU CONCIENCIA Y HONOR

(Táchese lo que no se desee)

que los ingresos totales percibidos por todos los conceptos durante el año 1989 y de los cuales ha dependido el sostenimiento del citado alumno han ascendido a pesetas.

..... a de de 1990

(Firma del padre, madre o representante legal)

10054 ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se crea el puesto de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical en los Centros Públicos de EGB y se establece el procedimiento para reconocer a los Profesores de EGB la habilitación para ocupar este puesto.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial establece, en el artículo 8.º, los puestos que se proveerán en función de las necesidades existentes.

Igualmente, señala que «el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de educación podrán incorporar, además, otros puestos de trabajo de carácter docente en función de la programación de las enseñanzas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, y cuyos requisitos específicos para su desempeño se determinarán en las respectivas relaciones de puestos de trabajo».

Con el fin de establecer los cauces que permitan incorporar a los puestos de trabajo que figuran en el mencionado artículo 8.º los correspondientes a Educación General Básica, Educación Musical, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesario, como paso previo, establecer el puesto de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical y abrir el procedimiento de habilitación para su desempeño.